



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

65º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de marzo de 2022

Tema 6 del programa

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

Colombia, Francia*, Guatemala, Perú, Singapur y Tailandia: proyecto de resolución revisado

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recalcando también que, de conformidad con la Convención de 1988, cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio, y que las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.



Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recordando los compromisos relacionados con el desarrollo alternativo contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵, de 2009, y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁶, así como en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁷, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas con respecto al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según procediera, de desarrollo alternativo preventivo, que fuesen parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁸, aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de, en el marco de los documentos de políticas vigentes, entre otras cosas, abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo relativo al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de ejecutar los programas de desarrollo alternativo en el marco de estrategias sostenibles de control de cultivos, lo cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, conforme al contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo⁹,

Recordando los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

⁹ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando también que los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales, mediante incentivos para la conservación, una educación adecuada y programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos,

Recordando además que el impacto de los programas de desarrollo alternativo se debería evaluar teniendo en cuenta la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas,

Recordando la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹¹ y la labor realizada en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Observando que la próxima edición del *Informe mundial sobre las drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito contendrá un fascículo especial sobre las drogas y el medio ambiente,

Recordando su resolución 63/4, relativa a la promoción de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas, en la que reafirmó su determinación de prestar una atención prioritaria a la promoción de los jóvenes y sus intereses, y pidiendo que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la formulación de las estrategias y políticas de desarrollo locales, nacionales, regionales e internacionales, según proceda, lo que es especialmente pertinente para la participación de los jóvenes en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Reconociendo los retos que plantea actualmente la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a nivel internacional, regional y nacional, que podrían haber incrementado el desempleo, socavado los sistemas de apoyo social, agravado las desigualdades y afectado a los medios de vida de las personas vulnerables al cultivo ilícito para la producción de drogas, así como a otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas que podrían llevar a un aumento de dicho cultivo ilícito y de los delitos

¹⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

relacionados con las drogas, y que podrían haber frenado los progresos de las iniciativas de desarrollo alternativo, y destacando la importancia de la cooperación internacional para continuar abordando y contrarrestando esos retos de manera integral sobre la base de la responsabilidad común y compartida,

Acogiendo con beneplácito la celebración en formato virtual de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo dedicada al tema “Promoción de la sostenibilidad en el desarrollo alternativo”, que fue organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los días 26 y 27 de enero de 2022 y que contó con la participación de Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil y el mundo académico,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover programas de desarrollo alternativo para apoyar a las poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, por ejemplo, mediante un enfoque basado en el mercado, lo cual podría contribuir a los esfuerzos por reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y reitera a ese respecto que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a promover alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual;

3. *Reconoce también* la importancia de la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los retos y las mejores prácticas para determinar cuáles son las causas y los factores que impulsan el cultivo ilícito para la producción de drogas y abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, incluidos los retos que plantea la pandemia de COVID-19, e invita a las partes interesadas pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en el marco de las actividades de desarrollo alternativo, examinen y hagan frente a los efectos dañinos en el medio ambiente del cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, que puede causar deforestación y contaminar el suelo y el agua, y aprovechen las

oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo con respecto a la conservación y la utilización sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta y fortalezcan las políticas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, conservación de la biodiversidad y otras políticas y medidas de protección del medio ambiente cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo en el contexto de políticas contra las drogas a largo plazo, amplias y orientadas al desarrollo sostenible y equilibradas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que conciban y ejecuten programas de desarrollo alternativo, según proceda, de tal manera que también reduzcan los efectos negativos en el medio ambiente y contribuyan a la labor de conservación y a que tomen nota de las oportunidades disponibles para que las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes, según proceda, puedan acceder a financiación pública y privada y a financiación para el clima, así como de los programas de créditos de carbono y los pagos por servicios ecosistémicos, de conformidad con la legislación nacional;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de dichos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas adecuadas a su edad y su género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;

11. *Reconoce* la importancia de la función que desempeñan los hombres y los niños en la igualdad de género, y de su contribución a esta, en los programas de desarrollo alternativo, y alienta a los Estados Miembros a que promuevan la participación efectiva de los hombres y los niños en la ejecución de las políticas destinadas a incorporar la perspectiva de género en los programas de desarrollo alternativo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen el empoderamiento y la participación de las comunidades locales, incluida la juventud, en la elaboración y la ejecución de programas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, para contribuir a la sostenibilidad de las comunidades;

13. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

14. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la promoción de la sostenibilidad en el desarrollo alternativo, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente la posición de todos los participantes;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados, entre otras cosas por conducto de la Comisión de Estupeficientes, y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

17. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 66º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
